



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-277-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **EM-006-001-2018**, derivado de la revisión a la Administración Financiera de Ingresos y Egresos de las Terminales Aéreas de Puerto Cabezas y Corn Island, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del control interno establecido por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, relacionado a los Ingresos recibidos y Egresos efectuados por las Terminales Aéreas de Puerto Cabezas y Corn Island, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **b)** Comprobar si los Ingresos recibidos por servicios aeronáuticos de las Terminales Aéreas de Puerto Cabezas y Corn Island, fueron correctamente registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Empresa conforme las tarifas autorizadas vigentes, y si los Egresos efectuados están debidamente registrados, soportados, autorizados y si los mismos corresponden a las transacciones propias de dicha Terminal Aérea, así como también el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas, procedimientos de control interno y regulaciones aplicables; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se determinó que el Sistema de Control Interno aplicado por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, a los Ingresos y Egresos efectuados por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, en las Terminales Aéreas de Puerto Cabezas y Corn Island cumplen con los procedimientos establecidos en el Manual de Control Interno y el Manual Financiero. **2)** La Administración Financiera de los Ingresos recibidos por las Terminales Aéreas de Puerto Cabezas y Corn Island durante el período del uno de enero al treinta y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-277-19

uno de diciembre del año dos mil diecisiete, fueron correctamente registrados contables y depositados en las cuentas bancarias que maneja la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales de conformidad a las tarifas establecidas, y los Egresos efectuados en el mismo período se encuentran debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a las actividades propias de dichas Terminales Aéreas; y **3)** No se determinaron hallazgos ni responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **EM-006-001-2018**, derivado de la revisión a la Administración Financiera de Ingresos y Egresos de las Terminales Aéreas de Puerto Cabezas y Corn Island, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Veintisiete (1,127) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior